



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Segovia- Antioquia, siete de octubre de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|--|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | ELIDA AIDEE JIMENEZ JARAMILLO |
| Demandado | JOSE EUSEBIO FRANCO AGUIRRE |
| Radicado | 057363189001 2021 0019300 |
| Providencia | Auto interlocutorio No. 295-117 |
| Decisión | Admite demanda |

Como quiera que la parte actora de manera oportuna subsanó los requisitos exigidos en el auto fechado 24 de septiembre del presente año, y al observarse que la demanda se ajusta a las prescripciones del artículo 25 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida ÉLIDA AIDEE JIMÉNEZ JARAMILLO en contra del señor JOSÉ EUSEBIO FRANCO AGUIRRE.

Imprímase al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias del juicio oral contenidas en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada, para que previa entrega del presente auto, le de contestación dentro de los diez (10) días siguientes al acto de notificación por medio de apoderado idóneo, tal como lo dispone el artículo 41 Parágrafo primero de la Ley 712 de 2001, que modificó el art. 74 del C. P. del T. y de la S.S; notificación que deberá ser gestionada por la parte demandante de conformidad con los artículos 6, inciso quinto, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, arrimando al proceso los respectivos soportes que acrediten que esta se realizó en debida forma.

NOTIFÍQUESE

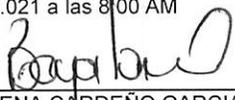
DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 103.

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 07 del mes de octubre de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.